CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No SC-009-2022 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA Y EL MUNICIPIO DE SAHAGUN, IDENTIFICADO CON EL NIT 800096777-8.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JAIRO ANIBAL DORIA RUIZ,** identificado con la cedula de ciudadanía No 78717361, en su calidad de Secretario de SECRETARIO DE CULTURA, código 020, grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Córdoba, según Decreto de Nombramiento No. 01428 2 dic 2021, acta de posesión de 02 de diciembre de 2021 y en ejercicio de las facultades delegadas conferidas para celebrar contratos mediante Decretos de delegación N° 0253 y 0255 de fecha 7 de marzo de 2022,y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,** quién en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra parte,el **MUNICIPIO DE SAHAGUN,** Identificado con el **NIT800096777-8,**representada legalmente por **JORGE DAVID PASTRANA SAGRE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.739.942 expedida en Sahagún, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal, posesionado mediante Acta de Posesión N° 001 de fecha 01 de enero del año 2020, debidamente facultado para celebrar contratos y quien en adelante se denominará la **MUNICIPIO,** suscriben el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, el articulo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución;facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

2. Que, el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia señala que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

3. Que, el artículo 209 de la Constitución política, señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

4. El Congreso de la Republica expidió la LEY 397 DE 1997, "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, y en ella podemos encontrar PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y DEFINICIONES DE ESTA LEY" y se resalta que: " 1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. (...)"

5. Dentro de esas expresiones culturales contamos con la 52 versión de la celebración del Festival Nacional de la Cultura del Municipio de Sahagún, la cual constituyeuna plataforma desde la cual se posiciona a la ciudad como referente educativo y cultural de la Región Caribe, y construye un puente vivo y festivo entre ésta y las demás regiones culturales del país, contribuyendo al reconocimiento multicultural y pluriétnico de la Nación, hecho que cobra mayor significado a raíz de su declaratoria como Patrimonio Artístico y Cultural de Colombia (Ley 1522 de 2012).

6. El festival Nacional de la Cultura se convierte en un encuentro de la multiculturalidad nacional y el intercambio de experiencias, prácticas y saberes entre los distintos actores y territorios culturales del país, mediante la programación y desarrollo de eventos artísticos, académicos y culturales de variada índole, que sinteticen, expongan y promuevan la diversidad y la riqueza de las manifestaciones simbólico-expresivas de la nacionalidad colombiana.

7. El Festival Nacional de la Cultura en su versión 52; contribuye desde el ámbito institucional a la cultura y la economía de los artistas locales, contando con la reactivación económica; la cual empezamos a construir, precisamente, desde estos espacios de integración y reconocimiento comunitario.

8. En igual orden, el Festival Nacional de la Cultura se ciñe al enfoque "entretener para educar". De ahí que cada evento se asocie a un concepto o criterio, apuntándole así al doble propósito de divertir y formar. Es tal sentido, cada acto constituye un espectáculo pedagógico, el cual se identifica con un nombre que relaciona el marco conceptual al que se circunscribe: Encuentro de Juglares, Jóvenes Talentos, Tradición Mestiza, Herencia Afrocolombiana, Bandas Abiertas, Bailes Urbanos, Colombia Internacional, etc.El Festival Nacional de Cultura de Sahagún reúne en cada capítulo alrededor de cuarenta compañías de música, teatro y danza, y otro número similar de académicos, juglares y creadores individuales del país y el extranjero, que a lo largo de ocho días convierten la ciudad en el gran escenario donde la Colombia multicultural y pluriétnica se muestra en sus diversas y festivas maneras. Todo ello, a través de un número aproximado de treinta eventos totalmente gratuitos, que incluyen desfiles folclóricos, exposiciones de artes plásticas y visuales, feria artesanal, muestras culturales de los establecimientos educativos, franja infantil, galas teatrales, espectáculos populares donde actúan las compañías artísticas invitadas y los creadores individuales en décima, cuentería, tradición oral, y una franja académica que ofrece ciclos de conferencias, foros, conversatorios y talleres, en los que se abordan temas de actualidad e interés general de distinto orden (literatura, historia, educación, política, economía, ciencia, arte, cine, folclor, cultura, entre otros), en los cuales participan expertos de prestigio nacional e internacional.

9. Este convenio tiene como finalidad apoyar el fomento de la riqueza cultural del Departamento a través de una forma pedagógica y enriquecedora no solo para niños sino también para adultos, logrando a través de presentaciones de reconocidos grupos de teatro, danza y percusión dar a conocer la diversidad de expresiones artísticas existentes no solo en nuestro país sino también alrededor del mundo. Untotal de nueve compañías teatrales, ocho de danza, doce agrupaciones musicales y treinta invitados de la academia, el folclor y las artes visuales, entre otras áreas hacen parte de la programacion dispuesta para el año 2022.La población beneficiaria del proyecto se mueve en un rango de edad que va de los tres a los ochenta años, y no presenta distingo de género u orientación sexual ni condición socio económica.

10. Con base a lo señalado, el Departamento de Córdoba, considera importante impulsar el rescate de la tradición cultural de la Solicitud realizada por el Municipio de Sahagún, apoyando la realización del 52Festival Nacional de la Cultura, a través de un aporte económico que de lugar a lacontratación de los distintos grupos de danza, teatro y artistas musicales que se estarán presentando durante los días 24 al 1 de octubre en el Municipio de Sahagún.

11. Que es objetivo general y tiene como indicativo en la Ficha MGA de dicho proyecto; incrementar el acceso de la población Cordobesa a espacios y eventos artísticos y culturales, lo anterior con la realización de los eventos culturales dándole cumplimiento a la ley Nacional de Cultura Titulo I Artículos 1, numeral 3ero el cual reza, "3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana" siendo un espacio especial este Festival por cuanto con el apoyo de la Gobernación de Córdoba se buscar la Reactivación económica del sector artístico del musico del Banda, luego de dos años de pandemia, durante el cual se cancelaron múltiples presentaciones y festivales, y la cultura fue uno de los sectores más golpeados de la misma, esto a través de las premiaciones que propuso el Municipio en su propuesta.

12. Qué el Departamento Administrativo de Planeación, para cumplir las metas identificadas en el Plan Departamental de Desarrollo "Ahora le toca a Córdoba: Oportunidades, bienestar y seguridad" 2020 – 2023, específicamente en el Eje estratégico estructural, Equidad y bienestar; en el pilar estratégico transversal, Equidad social para mejorar la calidad de vida; componente, Cultura para la identidad y el bienestar; en el programa, Creación, Circulación y Acceso a la cultura y subprograma, Servicio de apoyo en la realización de eventos artísticos, folclóricos, lúdicos y festivos; estructuró un proyecto de inversión que se encuentra en

ejecución; está plenamente coordinado con el decreto 1080 de 2015 en su **ARTÍCULO 2.12.3.1.10. Línea 7 Inspiración.** Esta línea busca la promoción de la participación en escenarios locales, virtuales, nacionales e internacionales que permitan mostrar el talento nacional, conocer el talento internacional, e inspirar la cultura participativa desarrollando la Economía Creativa en todas sus expresiones. Está dirigida a la producción de bienes y servicios culturales.

13. El municipio de Sahagún, radico el día 20 de septiembre de 2022, oficio ante la secretaria de Cultura, cuyo asunto es "Solicitud apoyo económico para el 49° Festival Nacional de Cultura", indicando como valor requerido como apoyo para el Proyecto la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 99.500.000.oo) y anexando con este Certificaciones, Documento Técnico, Presupuesto y cotizaciones que soportan la información indicada por el municipio.

14. Que dentro de las actividades descritas por el documento de METODOLOGÍA GENERAL APLICADA

15. El Plan Departamental de Desarrollo "Ahora le toca a Córdoba: Oportunidades, bienestar y seguridad" 2020 – 2023, específicamente en el Eje estratégico estructural, Equidad y bienestar; en el pilar estratégico transversal, Equidad social para mejorar la calidad de vida; componente, Cultura para la identidad y el bienestar; en el programa, Creación, Circulación y Acceso a la cultura y subprograma, Servicio de apoyo en la realización de eventos artísticos, folclóricos, lúdicos y festivos; estructuró un proyecto de inversión que se encuentra en ejecución; está plenamente coordinado con el decreto 1080 de 2015 en su **ARTÍCULO 2.12.3.1.10. Línea 7 Inspiración.** Esta línea busca la promoción de la participación en escenarios locales, virtuales, nacionales e internacionales que permitan mostrar el talento nacional, conocer el talento internacional, e inspirar la cultura participativa desarrollando la Economía Creativa en todas sus expresiones. Está dirigida a la producción de bienes y servicios culturales.

16. (MGA), del departamento de Cordoba se tiene como una de las actividades dentro del producto *"servicio de promoción de actividades culturales", el* Festival Nacional De La Cultura De Sahagún.

17. Con la resolución 00280 de 4 de agosto de 2022, se ajusto y se hizo adición *"De recursos al valor de las actividades del proyecto denominado "fortalecimiento de eventos y actividades artísticos y culturales del departamento de Cordoba" identificado con el código BPIN 2022002230023"*

18. Que a través de estos apoyos a las premiaciones se entra a fortalecer instrumentos para promover la creación y la protección de los bienes y servicios asociados a los sectores de la Economia Naranja a través herramientas que estimulen la producción de bienes y servicios culturales y creativos innovadores y de calidad; bienes y servicios que tengan alto valor estético, social y simbólico, promuevan la diversidad y tengan capacidad de ser apropiados por la sociedad y el mercado, garantizando un adecuado equilibrio entre el derecho al acceso a la cultura, la creatividad y sus contenidos y el respeto por la propiedad intelectual. Además, el fortalecimiento de los mecanismos de protección para que los autores reciban una remuneración por el uso de sus creaciones como lo es el **FESTIVAL NACIONAL DE LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE SAHAGUN**, además de ser uno de los municipios con amplia riqueza Cultural del departamento de Córdoba, logrará consolidar la manifestación dela Música regional de Banda como elemento importante para hacer parte de la Lista Representativa del Patrimonio Cultural de Colombia y salvaguardar esta manifestación artística.

19. Durante la realización de esta versión que es la numero 52 del Festival Cultural de Sahagúnse apuesta una vez mas al doble propósito de divertir y formar. Es tal sentido, cada acto constituye un espectáculo pedagógico, el cual se identifica con un nombre que relaciona el marco conceptual al que se circunscribe: Encuentro de Juglares, Jóvenes Talentos, Tradición Mestiza, Herencia Afrocolombiana, Bandas Abiertas, Bailes Urbanos, Colombia Internacional, etc.

20. Que, la Gobernación de Córdoba considera pertinente celebrar un convenio con el MUNICIPIO DE SAHAGUN, para el fortalecimiento de eventos y actividades artísticos y culturales del departamento de Córdoba, apoyando la 52 versión del Festival Nacional de la Cultura Sahagún 2022.

21. Que, al cumplir el municipio de Sahagún, con lo establecido el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, le está permitido suscribir convenios y contratos interadministrativos de manera directa con otras entidades estatales para con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

CLAUSULA PRIMERA –OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente convenio interadministrativo es el **"APOYO AL FESTIVAL NACIONAL DE LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE SAHAGUN".**

CLAUSULA SEGUNDA –ALCANCE – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DELMUNICIPIO DE SAHAGUN:

El Municipio deberá realizar la premiación estipulada según lo establecido en el estudio previo y la propuesta enviada por a la Secretaria de Cultura, de la siguiente manera y de conformidad a los valores indicados en dicha propuesta:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR
	AGRUPACIONES TEATRALES		
1	Ensamblaje Teatro	1	$ 5.500.000
2	Instituto Popular de Cultura	1	$ 4.000.000
3	Obreros del Arte	1	$ 2.000.000
4	Enfoque Teatro	1	$ 2.200.000
5	Sombra Bullera	1	$ 1.400.000
6	Títeres Establaje	1	$ 800.000
7	Banda Dinastía de la Ye	1	$ 2.000.000
8	Títeres Mariapalito	1	$ 800.000
	AGRUPACIONES DE DANZA		
9	Wangari	1	$ 4.000.000
10	Dosson Danza	1	$ 4.000.000
11	Fundación Carisa	1	$ 3.000.000
12	Fundación Faraquiel	1	$ 3.000.000
13	Escuela Danzas Rumberos	1	$ 2.000.000
14	Carmelo Torres	1	$ 3.000.000
	AGRUPACIONES MUSICALES		
15	Jaime Díaz y su Conjunto	1	$ 1.800.000
16	Herencia	1	$ 800.000
17	Cumbión	1	$ 3.300.000
18	Son Baraji	1	$ 1.200.000
19	Juancho Nieves	1	$ 9.000.000
20	Grupo Cebú	1	$ 2.500.000
21	Papayebrass	1	$ 6.800.000
22	Canto De Río	1	$ 3.400.000
23	Alfredo De La Fe	1	$ 16.000.000
24	Banda Juvenil De Chochó	1	$ 4.000.000
25	Superbanda de Colomboy	1	$ 4.000.000
26	Fundación Cultural Siempreviva	1	$ 9.000.000
	TOTAL		**$ 99.500.000**

EVIDENCIAS: Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, como evidencia de la realización de las actividades los siguientes documentos: a) registro fotográfico de cada uno de las presentaciones realizadas por los grupos contratados b) Copia de cada uno de los contratos realizados con sus respectivas facturas de pago o documento donde se evidencie el desembolso realizado por la entidad territorial. c) Recibo a satisfacción y paz y salvo suscrito por el contratista y el contratante d) registro fílmico de la presentación de los grupos folklóricos contratados.

CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO: El presupuesto oficial establecido para la contratación total del convenio es la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($99.500.000)** de los

cuales el DEPARTAMENTO DE CORDOBA aporta la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($99.500.000), en efectivo. Los valores asignados para este proyecto fueron los determinados por el Municipio de Sahagún en la propuesta presentada al departamento, de acuerdo con las necesidades determinadas y priorizadas las cuales fueron objeto de análisis por la Secretaría de Cultura.

CLAUSULA CUARTA – DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, La Gobernación del Departamento de Córdoba, entregará al cooperante el valor del del convenio de la siguiente manera: Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, y ejecutadas las actividades de qué trata el presente convenio, se hará un solo desembolso por el cien por ciento (100%) del valor del aporte del Departamento es decir la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($99.500.000). incluidos costos directos e indirectos.

Los recursos que se le transfiere al MUNICIPIO deben destinarse únicamente para la financiación de la necesidad que se pretende satisfacer.

CLÁUSULA QUINTA – COMPROMISO PRESUPUESTAL.Para amparar el valor del presente proceso contractual, EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARIA DE CULTURA cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N°2356 de fecha 9 de septiembre de 2022, expedida por el Director Financiero de Presupuesto, cuya identificación presupuestal que se afecta es: Gastos- Inversión 030309-2.3.2.02.02.009-12, por un valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($99.500.000).

CLAUSULA SEXTA -PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución del convenio será por **15 DIAS**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio. El lugar de ejecución del convenio será en el Municipio de **SAHAGUN** – Departamento de Córdoba.

CLÁUSULA SEPTIMA -OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente convenio el **MUNICIPIO DE SAHAGUN** se obliga a:

1. Disponer los recursos aportados por el Departamento de Córdoba en las actividades de qué trata el alcance del objeto del presente convenio.
2. Hacer entrega de los recursos asignados para la contratación de cada grupo especificado en la propuesta presentada por el Municipio y de acuerdo a los valores consignados en el presupuesto del presente estudio previo.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del convenio, según las especificaciones técnicas según lo establecido en el numeral 2.2 del presente estudio previo.
4. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades convenidas.
5. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad.
6. Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, como evidencia de la realización de las actividades los siguientes documentos: a) registro fotográfico, b) acta de entrega suscrita por el beneficiario del premio (Representante Legal de la banda) C) Declaración juramentada suscrita por el beneficiario del premio (Representante Legal de la banda). D) registro fílmico de la presentación de los grupos folklóricos contratados. Para la clausura del evento.
7. Adelantar todas las acciones necesarias para garantizar la logística de las entregas.
8. Reembolsar al Departamento de Córdoba los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio, si hubiere lugar.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del Departamento de Córdoba.
10. Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo.
11. Aceptar las recomendaciones que formule el Supervisor del Convenio, cuando a ello hubiere lugar.
12. Reportar al supervisor del convenio, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
13. Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto.
14. Presentar los informes establecidos en el convenio.
15. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.

16. **EVIDENCIAS:** como evidencia de la realización de las actividades los siguientes documentos: a) registro fotográfico (3 fotografías) de cada una de las presentaciones realizadas por los grupos contratados b) Copia de cada uno de los contratos realizados con sus respectivas facturas de pago o documento donde se evidencie el desembolso realizado por la entidad territorial. c) Recibo a satisfacción y paz y salvo suscrito por el contratista y el contratante) registro fílmico de la presentación de cada uno de los grupos folklóricos contratados.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. En virtud del presente convenio la entidad se obliga a:

1. Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio, en la forma establecida.
2. Ejercer la supervisión del convenio a través del supervisor que se designe.
3. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este.
4. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del convenio a través del Supervisor.
5. Velar por la correcta ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA –SUPERVISIÓN. Para todos los efectos legales, la supervisión del convenio será ejercida por parte de la **SECRETARIA DE CULTURA** o a través de funcionario que para tales efectos se designe, quien velará por los intereses del mismo y le corresponderán entre otras las siguientes funciones: **a)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio; **b)** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; **c)** Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el conveniado; **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el convenio, en los términos de referencia y en su propuesta; **e)** Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del conveniado; **f)** Solicitar la suscripción de convenios adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **g)** En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; **h)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **i)** Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato; **j)** Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato; **k)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acta de liquidación será suscrita por las partes, sí a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **NOTA.** La entidad del orden municipal deberá designar un funcionario que realice el seguimiento a la entrega y supervisión de la entrega de los bienes y servicios en las condiciones en que se exigen en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA – TERMINACIÓN. El presente convenio se terminará por las siguientes causas: a) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso, se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación. b) Por vencimiento de su vigencia o por el agotamiento de los recursos si no es adicionado o prorrogado con antelación a estos eventos; c) Por el cumplimiento del objeto del convenio; d) por incumplimiento de cualquiera de una de las obligaciones; e) Por fuerza mayor o caso fortuito; f) por las demás que la ley determine.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA -GARANTIAS.
De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 no se exigirán garantías en el presente contrato, toda vez que el desembolso del 100 % de los recursos se realizará previa ejecución de las actividades convenidas.

Artículo 7 ...Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSION DE RELACION LABORAL. EL MUNICIPIO ejecutará el objeto de este convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL DEPARTAMENTO y el personal que EL MUNICIPIO llegare a contratar para el desarrollo del objeto del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA- DESTINACION DE LOS RECURSOS: Los recursos que se le transfiere al MUNICIPIO deben destinarse únicamente para la financiación de los gastos de operación que garanticen la prestación de los servicios del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MODIFICACIÓN: El texto y los términos del presente convenio sólo podrán modificarse mediante otro sí suscrito por las mismas partes aquí firmantes. En consecuencia, cualquier otro acuerdo verbal o escrito, acta o documento sobre el particular no tendrá fuerza modificatoria alguna.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN.: Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Montería.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. Este convenio quedará perfeccionado con la suscripción de las partes, y legalizado con la expedición del respectivo registro presupuestal y aprobación de las garantías a que hubiera lugar.

Ambas partes expresan que han leído el acuerdo cuidadosamente y en su totalidad, y que han entendido en forma precisa su significado legal y el de sus cláusulas antes de ser suscrito.

Proyectó: María Angélica Correa-Abogada Contratista
Revisó: Carlos E. Millanés Zamora- Abogado contratista